

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>ACTA DE REUNIÓN N° <u>1</u></b>	<b>FECHA DE LA REUNIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		27	09	2024
	<b>HORA DE INICIO</b>	9:40 AM	<b>HORA DE FINALIZACIÓN</b>	11:27M
<b>REUNIÓN INTERNA</b>		<b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b>	TELLO - HUILA	
<b>REUNIÓN EXTERNA</b>	X	<b>DEPENDENCIA QUE PRESIDE</b>	Vicepresidencia de Contratación y Titulación	

<b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	
<b>TEMA</b>	<b>Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.</b>
<b>OBJETIVO</b>	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

<b>ORDEN DEL DÍA / AGENDA</b>		
<b>No.</b>	<b>TEMA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Juan Ernesto Puentes Mena
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	Juan Ernesto Puentes Mena / Pablo Andrés Rodríguez Buitrago
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago
4	Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Secretario General del Municipio de Tello – Huila, doctor Juan Carlos Medina Robles, quien hace las veces de Alcalde Encargado, tal como se establece en el Decreto No. 052 de 2024
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	ANM y Alcaldía Municipal de Tello - Huila
6	Concertación con autoridades locales.	ANM y Alcaldía Municipal de Tello - Huila
7	Otras proposiciones y varios.	

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

### 1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Tello - Huila; se llevó a cabo reunión presencial con el fin de adelantar la actividad de reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales, contemplada en el actual procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 la cual fue modificada parcialmente mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024. Se aclara que para los efectos pertinentes la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hace presentación de la agenda del día y el objetivo de la reunión, dando lectura al Decreto No. 052 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Tello – Huila, a través del cual se delega al doctor Juan Carlos Medina Robles, Secretario General y de Gobierno como Alcalde Encargado de dicho municipio, con amplias facultades para presidir la citada reunión en debida forma por parte de la Entidad Territorial.

**Asistentes a la reunión:** Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron Juan Ernesto Puentes Mena – Abogado del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación; Pablo Andrés Rodríguez Buitrago – Geólogo de Profesión y SIG; May Emmanuelle Carmona Orozco – Realizador Audiovisual y Lina María Garzón Ardila – Social Senior. Por parte de la Alcaldía Municipal de Tello – Huila, hicieron presencia el doctor Juan Carlos Medina Robles, en calidad de Alcalde Encargado tal como se establece en el Decreto No. 052 de 2024; Catherine Juliette Tovar García, Secretaria de Planeación y Desarrollo Social de Tello - Huila; Dayana González en apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal; Nicolas Córdoba como profesional de apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal; y Carlos Giovanni Meza Castillo, profesional ambiental de la Alcaldía de Tello - Huila.

Por parte de la Personería de Tello - Huila, asistió la doctora Maily Yiseth Cangrejo Quintero en calidad de Personera Municipal.

Así mismo se destaca que para participar en la mencionada reunión, se convocó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante Oficio de radicación ANM No. 20242100447331; Entidad que no hizo presencia a través de ningún delegado.

Finalmente se deja constancia que de igual manera se convocó a la reunión de Coordinación y Concurrencia al concejo municipal mediante oficio de radicación ANM No.20242100452241, la cual no se presentó.

### 2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.

A continuación, el equipo de la Agencia Nacional de Minería hizo presentación acerca del actual procedimiento de titulación minera y el ciclo minero. La presentación se dejó a disposición de la Alcaldía Municipal (la cual hace parte integral de la presente Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

Así mismo, la Agencia Nacional de Minería agradeció la participación de la Alcaldía y demás asistentes al espacio de Coordinación y Concurrencia donde se intercambió información de carácter técnico sobre el Municipio de Tello - Huila en relación con los usos del suelo, según instrumento territorial. Se resaltó con la expedición de la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante la Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024), se fortaleció por disposición de la Altas Cortes el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras el cual a la fecha es requisito *sine qua non* en el marco de los Procesos Ordinarios de Titulación, donde se manejan los programas de Propuestas de Contrato de Concesión - PCC y Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales - PCCD, dentro de los cuales se evalúan aspectos de carácter técnico, jurídico, de capacidad económica y de orden ambiental; encaminados a la eventual suscripción de Contratos Estatales De Concesión Minera, los cuales se rigen por Ley 685 de 2001 (actual Código de Minas) y demás normas concordantes aplicables en la materia.

Una vez se cumplen con todos los requisitos de evaluación, se procede a viabilizar las propuestas e inicia el actual procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, el cual se surte en desarrollo de las siguientes fases:

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

1. Aproximación al territorio
2. Coordinación y concurrencias, diálogo social y metodologías participativas
3. Pedagogía y diálogo social
4. Audiencias Públicas Mineras

Se aclaró que a la fecha de realización del espacio de Coordinación y Concurrencia, no se había iniciado en jurisdicción del municipio de Tello - Huila el proceso de socialización con las comunidades ubicadas en el área de influencia de los proyectos mineros viabilizados, debido a la necesidad de sostener en primera medida la mencionada reunión a fin de tener claridades frente a la situación de orden público en el municipio; frente a lo cual la Personera Municipal de Tello - Huila solicitó tener en cuenta la Alerta Temprana No. 022 de 2024 emitida por la Defensoría del Pueblo, para ese y otros municipios del departamento.

### 3. Presentación a los representantes del ente territorial y demás autoridades de la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano – CMC.

Contexto de cómo se encuentra el municipio de Tello – Huila, en materia de minería:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÍTULOS MINEROS	04
SOLICITUDES VIGENTES	06
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE	05

Actualmente el municipio cuenta con **04 títulos mineros otorgados**, **06 solicitudes vigentes** y **05 solicitudes viabilizadas**; las cuales a la fecha de realización de la reunión de Coordinación y Concurrencia cumplían con los criterios de carácter jurídico, técnico, económico y ambiental (vale la pena indicar que se aclaró dentro de la reunión que la certificación ambiental no supe el deber de los titulares de gestionar ante la autoridad competente la expedición de la respectiva licencia ambiental).

#### TÍTULOS MINEROS

No.	RUCOM	CÓDIGO EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN MINERA	ÁREA EN HECTÁREAS	TITULARES	GRUPO DE MINERALES
1	SI	500881	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	7,3735	No aplica	(75608) MUNICIPIO DE TELLO
2	SI	21758	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	64,8222	Mediana	(53412) CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO, (53411) CLAUDIA LUCIA GOMEZ OROZCO, (53413) JUAN CAMILO GOMEZ OROZCO, (53414) MARCELA GOMEZ OROZCO, (26766) MARIA EUGENIA OROZCO DE GOMEZ
3	SI	500879	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	7,3735	No aplica	(75608) MUNICIPIO DE TELLO
4	SI	500880	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	2,4577	No aplica	(75608) MUNICIPIO DE TELLO

**PROPUESTA SIN VIABILIDAD A LA FECHA**

ID	MODALIDAD	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA RAD	ÁREA EN HECTÁREAS	GRUPO DE MINERALES	SOLICITANTE
1	PCC	SBL-09152	Feb 21, 2017	308,5021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(61590) AGREGADOS PETREOS Y PREFABRICADOS S.A.S.

**PROPUESTAS VIABILIZADAS**

ID	MODALIDAD	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA RAD	ÁREA EN HECTÁREAS	GRUPO DE MINERALES	SOLICITANTE
1	PCC	UCI-08351	Mar 18, 2019	743,6087	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(60903) RUEDA INVERSIONES S.A.S.
2	PCC	OG2-093210	Jul 2, 2013	341,6948	METALES PRECIOSOS	(12554) LUIS RICARDO SILVA CHAPARRO
3	PCC	PII-08121	Sep 18, 2014	269,175	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(22504) CEMEX COLOMBIA S.A.
4	PCC	503480	Nov 11, 2021	288,8494	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(60064) GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S
5	PCC	PED-08221	13-may-14	338,0027	METALES PRECIOSOS	(60650) NELSON SANTANDER VALDERRAMA, (57698) RICARDO SILVA

**PROPUESTAS VIABILIZADAS AL DETALLE**

N° Expediente	UCI-08351
Grupo de minerales	Materiales de Construcción
Fecha De Radicación	18 marzo de 2019
Proponente	Rueda Inversiones S.A.S.
Área Definida	743,6087 hectáreas
Ubicación	Tello – Huila / Cucharito Aipe – Huila / Dindal Neiva – Huila / Guacirco

N° Expediente	PED-08221
Grupo de minerales	Metales Preciosos
Fecha De Radicación	13 mayo de 2014
Proponente	Nelson Santander Valderrama, Ricardo Silva
Área Definida	338,0027 hectáreas

<i>Ubicación</i>	<i>Tello – Huila / Cucharito Neiva – Huila / Guacirco</i>
------------------	---

<b>N° Expediente</b>	<b>OG2-093210</b>
<i>Grupo de minerales</i>	<i>Metales Preciosos</i>
<i>Fecha De Radicación</i>	<i>02 Julio de 2013</i>
<i>Proponente</i>	<i>Luis Ricardo Silva Chaparro</i>
<i>Área Definida</i>	<i>341,6948 Hectáreas</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Tello – Huila / Cucharito Neiva – Huila / Guacirco Neiva – Huila / Fortalecilla</i>

<b>N° Expediente</b>	<b>503480</b>
<i>Grupo de minerales</i>	<i>Materiales de Construcción</i>
<i>Fecha De Radicación</i>	<i>11 noviembre de 2021</i>
<i>Proponente</i>	<i>Grupo Ramos Charry S.A.S</i>
<i>Área Definida</i>	<i>288,8494 hectáreas</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Tello – Huila / Cucharito Neiva – Huila / Guacirco Neiva – Huila / Fortalecilla</i>

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PII-08121</b>
<b>GRUPO DEMINERALES</b>	<b>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	<b>18 SEPTIEMBRE DE 2014</b>
<b>PROPONENTE</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>
<b>ÁREA DEFINIDA</b>	<b>269,175 HECTÁREAS</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>TELLO – HUILA / CUCHARITO NEIVA – HUILA LA JAGUA NEIVA – HUILA / LA MOJARRA</b>

**4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo designado para el efecto y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.**

Desde la Alcaldía Municipal se preguntó si es necesario que los solicitantes de los polígonos sean los dueños de los predios, la Agencia Nacional de Minería respondió que no necesariamente, ya que las personas son dueños de los predios en la parte superficial, y el Estado es el ente que administra todos los recursos minerales. Así mismo se aclaró que cuando se otorga un título minero, el acceso a los predios por parte de los titulares en el desarrollo del ciclo minero se llevará a cabo en el marco de la figura de las servidumbres mineras.

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

La Personera Municipal cuestionó acerca del tipo de servidumbres a implementar; frente a lo cual por parte de la Agencia Nacional de Minería se habló acerca de las servidumbres de tránsito, haciéndose énfasis principalmente en la figura de las servidumbres mineras.

Así mismo la Personera Municipal preguntó si las propuestas viabilizadas ya han sido socializadas con la comunidad. La Agencia Nacional de Minería respondió que a la fecha no, porque se estaba esperando realizar la reunión de Coordinación y Concurrencia para analizar la situación de orden público para el municipio; solicitándose además por parte de la Personería Municipal que la socialización de los proyectos mineros viabilizados además de realizarse con las comunidades y presidentes de juntas de acción comunal, se realizara también con los propietarios de las fincas.

Para las preguntas que la Alcaldía Municipal de Tello - Huila realizó en relación a los propietarios de predios que eventualmente no estén de acuerdo con la realización de la actividad minera en el territorio, por parte de la Agencia Nacional de Minería se aclaró que los titulares mineros deberán adelantar el proceso de constitución de las respectivas servidumbre mineras.

De igual manera, la Alcaldía Municipal de Tello - Huila manifestó que en algunos de los polígonos correspondientes a algunas de las solicitudes viabilizadas hay presencia de mineros de subsistencia; indagando acerca de como entrarían estas comunidades a participar del procedimiento, manifestándose por parte de la Agencia Nacional de Minería que las mismas serían incluidas dentro de la población a ser tenida en cuenta en las respectivas socializaciones a realizar, a fin de ser tenidas en cuenta tanto en la construcción de los posibles acuerdos a incorporar en las respectivas minutas de contrato de concesión a suscribir eventualmente por parte de los proponentes, así como en el Plan de Gestión Social que estos últimos deberán presentar en el escenario en que se conviertan en titulares mineros.

La Alcaldía Municipal de Tello – Huila, mencionó que se está realizando en conjunto con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM el plan de ordenamiento del Río Fortalecillas; frente a lo cual la Agencia Nacional de Minería en relación con las solicitudes viabilizadas manifestó que el tener un título minero, no implica necesariamente que se puedan realizar actividades de explotación en todo el polígono, siendo la autoridad ambiental competente la encargada de expedir o no las respectivas licencias.

Finalmente la Personera Municipal señaló que en el territorio comprendido por las solicitudes viabilizadas existe una comunidad indígena, una comunidad campesina y una comunidad de guardia ambiental conformada; respecto de las cuales se solicita sean tenidas en cuenta en los respectivos espacios de socialización; donde la Agencia Nacional de Minería señaló que se tendrán espacios amplios, sociales y horizontales con los diferentes actores del territorio, solicitándose para el efecto a esa representante del Ministerio Público facilitar los respectivos datos de contactos de los representantes de dichas comunidades que permitan hacer posible su localización y participación.

#### **5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.**

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial, de la siguiente manera:

- **SOLICITUD UCI-08351:** En concordancia con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT. Del municipio de Tello, aprobado mediante acuerdo No. 012 de 2023, ITEM 2.7.4 y 2.7.5, DEFINICION DE USOS DE SUELO, se encuentra clasificado en las siguientes Áreas de actividades:

#### **ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MODERADAS – ZDSERI.**

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrológica. Se incluyen los terrenos tradicionalmente utilizados para actividades productivas como cultivos permanentes y los transitorios que no implican la remoción total de las coberturas. En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

**Uso Principal:** En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería con moderada capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas y actividades de tipo forestal, ecoturismo y agroindustria. Debido a que el problema de la agricultura es la pérdida de suelo, se deben adoptar técnicas como la reducción y minimización de labores, la rotación de cultivos que implican un cambio en los tipos de raíz de los cultivos, el uso racional de fertilizantes químicos, la utilización de los restos vegetales de las cosechas como medio natural de protección y fertilización de los suelos consiguiendo aumentar los niveles de materia orgánica de estos suelos, mejorando la estructura de los mismos y manteniendo la productividad de los cultivos.

**Uso Condicionado:** Construcción de infraestructura, explotaciones mineras y de hidrocarburos. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

**Uso Prohibido:** Los no contemplados. El desarrollo de estas zonas debe garantizar la preservación de las márgenes de fuentes hídricas, las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Actividades para energías renovables no convencionales.

**Uso Prohibido:** Prácticas agrícolas convencionales, ganadería extensiva con alta capacidad de carga.

#### **ÁREAS DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA SIN CONDICIONAMIENTO - APASC.**

Con base en el estudio de frontera agrícola del Departamento del Huila, pertenecen a esta área las zonas irrigables tipo 1, 2 y 3 (Fuente UPRA) y distritos de riego Actual junto con las ZAEDA Zonas de Producción Agropecuaria Consolidada Agro diversas

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería intensiva, actividades de explotación minera, explotación de hidrocarburos, la construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo. En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

En estas zonas se deben adelantar proyectos que apunten a hacer uso eficiente de los recursos de suelo y agua, adecuando las áreas que actualmente estén siendo subutilizadas y estableciendo la infraestructura que le permita su máxima explotación. En esta zona pueden establecerse programas, proyectos e infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias tales como sitios de exposición agropecuaria e industrial, complejos agroindustriales, distritos de riego entre otros teniendo en cuenta que su localización no suponga un obstáculo para las corrientes en zonas de amenaza alta por crecientes.

**Uso Principal:** Se establece que estas áreas buscan fomentar el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y tecnificados, cultivos comerciales misceláneos, bancos de proteínas, policultivos, Ganadería con rotación de cultivos, y producción agrícola a gran escala, apoyados por el desarrollo de distritos de riego, en áreas con mayor potencial de agro diversidad para el desarrollo de las alternativas productivas, para potenciar la producción agropecuaria con fines de agroindustria y comercialización bajo modelos operativos inclusivos\* (negocios inclusivos, asociaciones de beneficio mutuo o capitalismo inclusivo), en Nodos Regionales e Intermedios, así como a nivel nacional e internacional.

**Uso Condicionado:** Actividades para energías renovables no convencionales.

**Uso Prohibido:** Por sus características y cualidades, estos suelos y áreas definidas no tienen ninguna restricción, sin embargo, se sugieren establecer programas tecnificados que le apuesten a la sostenibilidad del territorio.

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

**ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MAYORES – ZSDSERA.**

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso de suelo, tienen una alta tendencia a erosionarse, sin embargo, estas pueden ser utilizadas y aprovechadas implementando diferentes métodos de tecnificación para sistemas de producción agrícolas y pecuarios, como sistemas de riego, sistemas agroforestales, entre otros, con el propósito de prevenir su deterioro. Las restricciones mayores están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrológica. En la explotación se debe garantizar la protección de los márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

**Uso Principal:** En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas utilizando sistemas tecnificados y/o sistemas agroforestales. Se permite la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, la producción pecuaria tecnificada articulada a sistemas agroforestales, actividades de tipo forestal con arreglos agroforestales, ecoturismo y agroindustria.

**Uso Condicionado:** Actividades para energías renovables no convencionales.

**Uso Prohibido:** Prácticas agrícolas convencionales, monocultivos, ganadería extensiva con alta capacidad de carga, actividades mineras.

- **SOLICITUD PED-08221:** En concordancia con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT. Del municipio de Tello, aprobado mediante acuerdo No. 012 de 2023, ÍTEM 2.7.4 y 2.7.5, DEFINICION DE USOS DE SUELO, se encuentra clasificado en las siguientes Áreas de actividades: **ÁREAS DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA SIN CONDICIONAMIENTO – APASC, ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MAYORES – ZSDSERA.**
- **SOLICITUD OG2-09321:** En concordancia con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT. Del municipio de Tello, aprobado mediante acuerdo No. 012 de 2023, ÍTEM 2.7.4 y 2.7.5, DEFINICION DE USOS DE SUELO, se encuentra clasificado en las siguientes Áreas de actividades: **ÁREAS DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA SIN CONDICIONAMIENTO – APASC.**
- **SOLICITUD 503480:** En concordancia con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT. Del municipio de Tello, aprobado mediante acuerdo No. 012 de 2023, ÍTEM 2.7.4 y 2.7.5, DEFINICION DE USOS DE SUELO, se encuentra clasificado en las siguientes Áreas de actividades:

**ZONAS SUBURBANAS:** La Ley de Ordenamiento Territorial (388 de 1997 ) en su Artículo 34, define el suelo suburbano, como la categoría de suelo ubicada dentro del suelo rural, en la que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como Áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Para una adecuada intervención y aprovechamiento del suelo suburbano, se establecen las siguientes normas urbanísticas para los nuevos desarrollos:

**Uso Principal - Residencial:** Comprende la actividad o las actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.

**Usos Residenciales (R):** Se consideran como uso residencial las áreas y edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación y de actividades complementarias a la misma. Las áreas de actividad residencial son aquellas cuyo uso principal es el residencial, con los usos compatibles permitidos para el mismo. Para efectos de esta reglamentación, según la ubicación de la construcción en relación con el terreno y las edificaciones vecinas, se establecen las siguientes tipologías de vivienda para el casco urbano de Tello:

**Vivienda Unifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

**Vivienda Bifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual el lote de terreno está ocupado por dos (2) unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación tales como áreas de acceso y aislamiento. Estos inmuebles pueden presentar características de pareado, sin perder su calidad de proindiviso.

**Vivienda Multifamiliar:** Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende un número mayor a dos (2) unidades de vivienda independientes, generalmente en edificios de varios pisos. Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización privadas se definen mediante reglamentos de propiedad horizontal, los cuales son de obligatoria observancia por cada propietario de unidad predial. Según el número de pisos, los multifamiliares se clasifican en los siguientes tipos:

**Conjuntos Residenciales:** Son desarrollos residenciales conformados por varias edificaciones constitutivas de unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, que comparten, además de las estructuras o áreas sociales comunes privadas de cada edificación, o sea las de su propio régimen de comunidad, zonas y servicios comunes a toda la agrupación o conjunto, como vías privadas, zonas de estacionamiento, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, etc.

Corresponde a los desarrollos residenciales en los cuales un lote de terreno está ocupado por unidades prediales destinadas a dicho uso y que no comparten con los demás inmuebles de la zona donde se ubican ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado. No se incluyen dentro de esta tipología las instalaciones básicas que no correspondan al uso racional para vivienda o habitación, así sean destinados primariamente a vivienda, alojamiento de cuidadores o celadores, parqueadero de carros, depósitos y otro destino de similar naturaleza.

**Uso complementario: Comercio grupo I – Recreacional.** Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la actitud potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

**Usos Comerciales (C)** Corresponde a las actividades destinadas al intercambio de bienes y/o servicios, se clasifican de acuerdo con su magnitud, impacto ambiental, urbanístico y social; así:

**Grupo I (De Cobertura Local CL):** En este grupo se clasifica aquellos usos comerciales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico son compatibles con el uso residencial y no requieren de la especialización de la edificación en la que se localizan. Corresponden a la venta de bienes de consumo doméstico requeridos por la comunidad residente del sector. Incluye Locales comercial dedicados a:

Venta de bienes - Tiendas misceláneas que ofrecen productos al detal, incluye venta de licores sin consumo en el sitio. - Fruterías - Fuentes de soda - Heladerías - Librería y Papelerías - Panaderías - Ventas de productos lácteos y cárnicos al detal - Cafeterías - Boutiques, Perfumerías - Floristerías - Droguerías, farmacias, Venta de servicios - Salón de belleza y peluquería - Lavandería y tintorerías. - Oficinas de Servicios profesionales: Ingeniería, Arquitectura, abogados, contaduría, finanzas, y similares - Consultorios médicos, odontológicos y laboratorios clínicos. - Salas de internet

**Usos Recreacionales (E)** Corresponde a las actividades y situaciones encaminadas a ofrecer diversión, esparcimiento, recreación, relajación, entretenimiento a la población, ya sea activa o pasiva. Son aquellos compatibles con áreas residenciales, en razón a su bajo impacto ambiental, social y urbanístico, se incluyen en este grupo los parques de barrio y de sector, áreas verdes menores.

**Uso Condicionado / Comercio Grupo II – Institucionalidad:** Es aquel que, aunque no apoya específicamente el uso principal de un sector, se permite por no generar incompatibilidad definitiva. Se presenta con restricciones de localización y funcionamiento y está condicionado a obtener el aval de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, previa presentación de un documento técnico donde que justifique la minimización de los impactos ambiental, físico y social negativos que pueda generar la actividad propuesta. Queda condicionado a cumplir con las exigencias establecidas en la aprobación del uso (concepto de uso del suelo) tales como horarios de funcionamiento, disponibilidad de áreas de parqueo, niveles de emisión de ruidos, entre otras. Previo al cumplimiento y verificación de los impactos negativos, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, podrá expedir los conceptos de uso del suelo favorable, para las actividades que se cataloguen como condicionadas en la asignación de usos del suelo.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

**Grupo II (De Cobertura Zonal CZ).** En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que tienen algún impacto ambiental y urbanístico, aunque no requieren de la especialización total de la edificación en que se localizan. Corresponden a la venta de bienes que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, es decir, un área mayor al sector. En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad genera una alteración moderada de las condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, y su funcionamiento se permite siempre y cuando se implementen medidas de control tales como restricción de horarios, manejo moderado de volumen de los equipos de sonido, disponibilidad de parqueaderos, uso de insumos no perturbadores (mechas no detonantes) entre los cuales se encuentran:

**Venta de bienes** - Local comercial para venta al detal de productos como: Víveres, licores y abarrotes. - Local comercial con artículos manufacturados como: Telas, ropa, calzado, artículos de cuero, musicales, ópticas, jugueterías, librerías, galerías, joyerías, platerías, electrodomésticos, equipos de cómputo y comunicación, muebles, y artículos para el hogar, equipos profesionales y artesanías. - Cigarrerías, salsamentarías y super tiendas. - Supermercados y superficies especializadas. - Venta de vehículos y maquinaria - Almacenes de repuestos para vehículos y maquinaria - Ferreterías pequeñas - Almacenes pequeños de insumos agropecuarios - Almacenes de Repuestos e insumos eléctricos y electrónicos. - Almacenes de equipos e insumos industriales

✓ Venta de servicios ✓ Mensajería ✓ Salas de Bolos ✓ Teatros ✓ Salas de videojuegos ✓ Funerarias ✓ Saunas, baños turcos ✓ Cines ✓ Entidades de ahorro y crédito ✓ Cafés ✓ Juegos de mesa permitidos ✓ Club social ✓ Academia de gimnasia ✓ Casinos, bingos y salones de juegos ✓ Puntos de pagos de servicios y/o recaudos públicos o privados. ✓ Hoteles, Apartahoteles, residencias, posadas turísticas. ✓ Establecimientos de reparación de calzado y ropa, sastrerías, zapaterías. ✓ Compañías de seguros, agencias de finca raíz. ✓ Restaurantes, asaderos, locales de comida rápida. ✓ Parqueaderos: Provisionales, permanentes. ✓ Lavado de vehículos. ✓ Asociaciones gremiales profesionales, políticas y laborales. ✓ Agencias de viajes, de empleos ✓ Establecimientos de Tipografías, fotografía y fotocopias. ✓ Servicios de copiado, laminación, digitación, impresión.

**Usos Institucionales (I)** Son aquellos usos relacionados con servicios básicos requeridos por la comunidad residente de un sector, compatible con uso residencial debido a su bajo impacto ambiental y urbanístico tales como: • Asistencial: Guarderías, sala cunas, hogares geriátricos. • Salud: Centros de salud, atención ambulatoria. • Educación: Jardín Infantil, preescolar, primaria, colegios educación básica y media, Universidades, Centros de educación Técnica y no Formal. • Cultural: Salones comunales, sedes junta de acción comunal, bibliotecas, galerías, salas de exposición. • Culto: Templos, parroquias, salones de culto • Recreativo: Parque de barrio, cancha múltiple, parque infantil al aire libre, polideportivos cubiertos, coliseos, campos de fútbol, parque recreacional, parques de diversión. • Abastecimiento: Plaza de mercado zonal, plaza de ferias, matadero. • Seguridad: comisarías de familia, centros de mediación y conciliación, veedurías, bomberos, cruz roja, defensa civil. • Administrativos: Alcaldía, Empresas de servicios públicos, Servicios de justicia, notariales

**Uso Prohibido:** Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta actitud y/o se presentan incompatibilidad con los usos permitidos y enunciados.

- **SOLICITUD PII-08121:** En concordancia con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT. Del municipio de Tello, aprobado mediante acuerdo No. 012 de 2023, ITEM 2.7.4 y 2.7.5, DEFINICION DE USOS DE SUELO, se encuentra clasificado en las siguientes Áreas de actividades: **ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MAYORES – ZSDSERA, ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MAYORES – ZSDSERA.**

## 6. Concertación con autoridades locales.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos y análisis de cada de una de las solicitudes anteriores, de manera conjunta se concluye en la reunión de coordinación y concurrencia lo siguiente:

- a) **UCI-08351:** Se llevó a cabo Coordinación y Concurrencia con base en la información suministrada, se deja anotación que hay minería de subsistencia.

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<p>b) <b>OG2-093210:</b> Se llevó a cabo Coordinación y Concurrencia con base en la información suministrada, se deja anotación que hay minería de subsistencia.</p> <p>c) <b>503480:</b> Se llevó a cabo Coordinación y Concurrencia con base en la información suministrada, se deja anotación que hay minería de subsistencia.</p> <p>d) <b>PED-08221:</b> Se llevó a cabo Coordinación y Concurrencia con base en la información suministrada, se deja anotación que hay minería de subsistencia.</p> <p>e) <b>P11-08121:</b> Se llevó a cabo Coordinación y Concurrencia con base en la información suministrada, se deja anotado que en esta placa se encuentra en la formulación en plan de ordenamiento hídrico.</p> <p><b>7. Otras proposiciones y varios.</b></p> <p>i. Se gestiona por parte de la ANM, una mesa técnica con el ente territorial con el fin de profundizar en GENESIS.</p> <p>ii. El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas">https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas</a>, así mismo se acuerda que la Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la oficina de planeación y/o con (Dayana González).</p>
---

<b>CONCLUSIONES</b>
<p>Se realizó reunión de coordinación y concurrencia con el ente territorial con base en la información suministrada y dejando consignadas en el acta las respectivas acotaciones.</p>

<b>COMPROMISOS</b>				
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Tello - Huila.</li> <li>- Personería Municipal de Tello - Huila.</li> <li>- Concejo Municipal de Tello - Huila.</li> </ul>	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental, Concejo departamental, Alcaldía y Personería Municipal para su publicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> </ul>	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Tello - Huila.</li> </ul>	5 días a partir de la fecha de recepción de comentarios y/o observaciones	5 días a partir de la fecha de recepción de comentarios y/o observaciones

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

		- Personería Municipal de Tello - Huila.		
		- Concejo Municipal de Tello-Huila.		

<b>FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):</b>	DIA	MES	AÑO
	N.A	N.A	N.A

<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ</b>	<b>FECHA</b>	DIA	MES	AÑO
		27	09	2024

<b>ANEXOS (Si aplica)</b>
---------------------------

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal)	10		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)	10		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia	1	X		Agencia Nacional de Minería
4	Copia del Decreto No. 052 de 2024, por medio del cual se designa al Secretario General del Municipio de Tello – Huila, doctor Juan Carlos Medina Robles, como Alcalde Encargado para atender reunión de Coordinación y Concurrencia con la Agencia Nacional de Minería.	2	X		Alcaldía Municipio Tello
5	EOT Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tello - Huila	185		X	Alcaldía del Municipio Tello
6	Alerta Temprana No. 022 de 2024, defensoría del pueblo	25		X	Personería Municipal

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

<b>ASISTENTES</b>					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Juan Carlos Medina Robles		X		Alcaldía Municipal de Tello - Huila
2	Catherine Juliette Tovar García		X		Alcaldía Municipal de Tello - Huila
3	Dayana González		X		Alcaldía Municipal de Tello - Huila
4	Nicolas Córdoba		X		Alcaldía Municipal de Tello - Huila
5	Carlos Giovanni Meza Castillo		X		Alcaldía Municipal de Tello - Huila
6	Maidy Yiseth Cangrejo Quintero		X		Personera Municipal de Tello - Huila
7	Juan Ernesto Puentes Mena		X		ANM
8	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago		X		ANM
9	May Emmanuel Carmona Orozco		X		ANM
10	Lina María Garzón Ardila		X		ANM

*Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.*